

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0236, VERBAL, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de ZENaida SÁNCHEZ HERRERA contra ALGEMIRO SAAVEDRA VILLANUEVA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la abogada de la parte pasiva de la litis, contra la sentencia proferida el día 13 de agosto de 2.020, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso, ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala, Civil Familia.
2. Por Secretaría y de manera virtual, remítase el expediente completo al Superior, acatando en su construcción el PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACION DEL EXPEDIENTE, autorizado por la Rama Judicial.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c70f30406d7d0903f66f795d7120f6342c2d812a2dc7e2999a7992d37d7226

Documento generado en 02/09/2020 02:26:05 p.m.